



Movers Soluciones Integrales S.C.

Boletín Informativo - MSI-BI-100-26

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2026

Criterio orientador en materia de despacho aduanero.

A nuestros clientes.

Se informa que la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, emitió "Criterio orientador en materia de Despacho Aduanero" con fines de orientación a las Unidades Administrativas de la Agencia Nacional de Aduanas de México siguiente

Criterio orientador

Con fundamento en el artículo 25, fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (RIANAM) y en las disposiciones antes señaladas, se emite el siguiente criterio orientador:

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Aduana detecte el incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, procederá al embargo precautorio de las mercancías y, al momento de emitir la resolución, aplicará lo previsto según se trate:

- a) De no acreditarse el cumplimiento, serán aplicables los artículos 176, fracción II, 178, fracción IV y 183-A, fracción IV de la Ley Aduanera; o
- b) De acreditarse su cumplimiento, y únicamente se trate de la omisión de datos, o bien, datos inexactos, aplicará la infracción y sanción previstas en los artículos 184, fracción XIV y 185, fracción XIII de la Ley Aduanera.

Se adjunta a este correo el documento completo para su consulta, mismo que podrá **descargar** en el portal de la **ANAM** [criterio orientador en materia de despacho aduanero dja.pdf](#), se recomienda su análisis con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de comercio exterior.

Atentamente:

Lic. Elizabeth Santiago
esantiago@aamovers.com.mx

Lic. Betsabee Ochoa Fuentes
bochoa@aamovers.com.mx

Área Jurídica

Calle Nte. 182 614, Pensador Mexicano, Venustiano Carranza, 15510 CDMX.

Tel. 55 5771 0717

www.aamsimx.com